



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

DR. ALFONSO J. SUAREZ VERA
SECRETARÍA DE COMERCIO
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Expte. N° S01:0221389/2014 (CONC.1168) MA-FB-SP-EI

Dictamen N° 1389

BUENOS AIRES, 17 NOV 2016

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01: 0221389/2014 del registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS caratulado: "NESTLÉ S.A., FONTERRA MANUFACTURING AMÉRICAS LTD. Y FONTERRA HOLDINGS ARGENTINA LTD. S/ NOTIFICACION ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC N° 1168)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. La Operación

1. El día 1° de octubre de 2014 esta Comisión Nacional recibió la notificación de una operación de concentración económica. La misma consiste en el cambio en la naturaleza del control de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING ARGENTINA S.A. (en adelante "DPAM ARGENTINA"), pasando de un control conjunto a un control exclusivo.
2. Las firmas que poseían el control conjunto del objeto hasta la fecha de la transacción eran NESTLÉ S.A. (en adelante "NESTLÉ") y FONTERRA CO-OPERATIVE GROUP LIMITED (en adelante "FONTERRA CO-OPERATIVE"), siendo la primera de ellas quien pasará a poseer el control exclusivo.
3. Al día de la transacción, los accionistas de DPAM ARGENTINA eran los siguientes:
 - DPA HOLDING S.A. (en adelante "DPA HOLDING"): 98,28%
 - FONTERRA HOLDINGS (ARGENTINA) LTD. (en adelante "FONTERRA HOLDINGS"): 0,86%
 - NESTLÉ: 0,86%
4. Asimismo, DPA HOLDING estaba controlada en partes iguales por NESTLÉ y FONTERRA MANUFACTURING (AMERICAS) LTD. (en adelante "FONTERRA")



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

Dr. MARIA VICTORIA SAIZ YEMA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

AMERICAS"). Tanto FONTERRA AMERICAS como FONTERRA HOLDINGS son totalmente controladas por FONTERRA HOLDINGS (AMERICA) LIMITED (en adelante "FONTERRA HOLDINGS AMERICAS"), la que a su vez es totalmente controlada por FONTERRA CO-OPERATIVE.

5. De esta forma, tal como se ha dicho previamente, al día de la transacción los controladores de la empresa objeto, DPAM ARGENTINA, eran NESTLÉ y FONTERRA CO-OPERATIVE, aunque en ambos casos de manera indirecta.
6. En función de la conformación accionaria de DPAM ARGENTINA, la transacción se manifiesta por medio de dos operaciones:
 - Compraventa de las acciones que representan el 50% del capital social de DPA HOLDING, por NESTLÉ a FONTERRA AMERICAS; y
 - Transferencia de la totalidad de la participación en DPAM ARGENTINA de FONTERRA HOLDINGS a NESTLÉ.
7. Las operaciones fueron cerradas de modo conjunto el 30 de septiembre de 2014, conforme surge a fs. 643 a 648, con la transferencia de la totalidad de las acciones de FONTERRA HOLDINGS en DPAM ARGENTINA a NESTLÉ.
8. De este modo, a partir de la transacción descripta, NESTLÉ pasa a ser el titular del 100% del capital social de DPAM ARGENTINA. El control exclusivo resultante se adquiere a través de la adquisición del 1,72% del control directo y del 98,28% de control indirecto por medio de DPA HOLDING.
9. De esta manera la operación quedó notificada el primer día hábil posterior al cierre indicado.

1.2. La Actividad de las Partes

1.2.1. La Empresa Compradora

10. NESTLÉ vende una gran variedad de alimentos y bebidas, entre los que se incluyen productos lácteos, café, bebidas a base de té y chocolate, cereales, productos culinarios tales como comidas preparadas, condimentos, salsas y pastas secas, helados, golosinas incluyendo chocolates, snacks y alimentos para mascotas. NESTLÉ y sus afiliadas están además presente en la venta de productos de nutrición especial, incluyendo: i) nutrición clínica (por ejemplo, productos alimenticios y complementos para la asistencia médica en la tercera edad, asistencia médica preventiva y dietas,



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

SECRETARÍA DE COMERCIO
SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

asistencia médica pediátrica y productos para la salud gastrointestinal, metabólica y cerebral); ii) suplementos alimenticios para fines cosméticos; y iii) nutrición infantil (por ejemplo, fórmula infantil y alimento para bebés).

11. DPAM ARGENTINA se encuentra organizada bajo las leyes argentinas y su principal actividad es la fabricación, comercialización y distribución de leche en polvo para el consumo humano. Actualmente, los clientes más importantes de DPAM ARGENTINA son NESTLÉ y FONTERRA CO-OPERATIVE, a quienes provee de leche en polvo a granel. En el caso de FONTERRA CO-OPERATIVE, toda la leche en polvo a granel es exportada a sociedades del grupo FONTERRA. DPAM ARGENTINA produce también leche en polvo para NESTLÉ que es luego comercializada por esta última bajo las marcas Nido, Svelty y La Lechera, y exporta productos a Corporación Inlaca, un *joint venture* creado por las empresas NESTLÉ, FONTERRA AMERICAS y FONTERRA HOLDINGS en Venezuela, dedicado a la producción y distribución de productos de base de frutas y lácteos como leche, jugos de fruta, yogurt y gelatina.
12. NESTLÉ ARGENTINA S.A. (en adelante "NESTLÉ ARGENTINA") está dedicada a la comercialización de los siguientes productos o unidades de negocios: i) alimentos y nutrición para bebés; ii) alimentos para mascotas; iii) bebidas; iv) cafés; v) cereales para desayuno; vi) chocolates y golosinas; vii) productos culinarios; viii) helados; ix) lácteos; y x) servicios alimenticios. NESTLÉ ARGENTINA es además distribuidora de los productos de Garoto Brasil en Argentina.
13. NESTLÉ WATERS ARGENTINA S.A. está dedicada a la producción y comercialización de botellones de agua (20 y 12 litros) para hogares y oficinas.
14. ECO DE LOS ANDES S.A. está dedicada a la producción y comercialización de aguas y aguas saborizadas para el canal minorista. Los productos son comercializados bajo marcas pertenecientes a ECO DE LOS ANDES S.A. y otras licenciadas por el grupo NESTLÉ.

1.2.2. La Empresa Vendedora

15. FONTERRA CO-OPERATIVE está formada por productores de leche de Nueva Zelanda. Al 31 de mayo de 2014 existían 10.721 accionistas. La cooperativa procesa productos lácteos y luego los vende, por lo general, en los mercados de exportación. Las principales actividades de la cooperativa son: (i) la fabricación y venta de productos

IF-2016-03642202-APN-CNDC#MP



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

COPIA

DR. MARIA VICTORIA SUAZ SERRA
SECRETARÍA DE COMERCIO
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- lácteos (como manteca, queso, leche en polvo, o caseína) con leche o materia seca láctea suministradas por sus accionistas; (ii) la venta de leche o de la materia seca láctea suministradas por sus accionistas; y (iii) la recolección, tratamiento y distribución de leche o crema suministradas por sus accionistas.
16. FONTERRA AMERICAS es un vehículo de inversión del grupo FONTERRA. Con anterioridad al 30 de septiembre de 2014, fecha en que se llevó a cabo la operación notificada, la única inversión de la compañía consistía en una participación del 50% en el capital social de DPA HOLDING S.A. (SUIZA) y del 50% en el capital social de DPA MANUFACTURING HOLDING LTD. (BERMUDAS). Como consecuencia de la presente operación, estas participaciones fueron vendidas a NESTLÉ.
 17. FONTERRA HOLDINGS es un vehículo de inversión del grupo FONTERRA. Con anterioridad al 30 de septiembre de 2014, fecha en que se llevó a cabo la operación notificada, las únicas inversiones de la compañía consistían en una participación del 0,86% en el capital social de DPA MANUFACTURING ARGENTINA S.A. Como consecuencia de la presente operación, esta participación fue vendida a NESTLÉ.
 18. FONTERRA HOLDINGS (AMERICAS) LIMITED es un vehículo de inversión del grupo FONTERRA. A la fecha es la titular del 100% del capital de FONTERRA AMERICAS y FONTERRA HOLDINGS.

1.2.3. El Objeto

19. DPA HOLDING es una compañía financiera y de inversión fundada en 1989 que invierte en títulos y valores de compañías no financieras.
20. DPAM ARGENTINA se encuentra organizada bajo las leyes argentinas y su principal actividad es la fabricación, comercialización y distribución de leche en polvo para el consumo humano. Actualmente, los clientes más importantes de DPAM ARGENTINA son NESTLÉ y FONTERRA CO-OPERATIVE, a quienes provee de leche en polvo a granel. En el caso de FONTERRA CO-OPERATIVE, toda la leche en polvo a granel es exportada a sociedades del grupo FONTERRA. DPAM ARGENTINA produce también leche en polvo para NESTLÉ que es luego comercializada por esta última bajo las marcas Nido, Svelty y La Lechera, y exporta productos a Corporación Inlaca, un *joint venture* creado por las empresas NESTLÉ, FONTERRA AMERICAS y FONTERRA

IF-2016-03642202-APN-CNDC#MP



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARÍA DE COMERCIO
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

noviembre de 2014 consideró que la información se hallaba incompleta, formulando observaciones al Formulario F1 y haciéndoles saber que el plazo previsto en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 comenzó a correr el día hábil posterior al 10 de noviembre de 2014 y que hasta tanto no dieran cumplimiento a lo solicitado quedaría suspendido dicho plazo. Dicha providencia se notificó con fecha 13 de noviembre de 2014.

27. Con fecha 12 de septiembre de 2016 y en virtud de lo estipulado por el Artículo 16 de la Ley 25.156 se solicitó a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) que se expida con relación a la operación en análisis (conforme surge a fs. 640).
28. A pesar de que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA ha sido debidamente notificada el 12 de septiembre 2016 (tal y como consta a fs. 640), ésta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA no ha recibido pronunciamiento alguno por lo que en virtud del Decreto 89/2001, se considera que no posee objeción que formular.
29. Con fecha 26 de octubre del 2016, las partes notificantes cumplimentaron lo requerido por esta Comisión Nacional, teniéndose en este acto por aprobado el Formulario F1 y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al último enunciado.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

IV.1. Naturaleza de la Operación

30. Como fuera mencionado previamente, a partir de la operación analizada, NESTLÉ pasa de compartir el control de la sociedad objeto, DPAM ARGENTINA, con FONTERRA HOLDINGS, a tener el control exclusivo de la misma.
31. DPAM ARGENTINA es un "joint venture" conformado entre NESTLÉ y FONTERRA HOLDINGS, destinado a producir leche en polvo a granel, tanto fortificada como no fortificada¹. Sus principales clientes resultan ser sus mencionadas controlantes mientras

¹ La leche fortificada es aquella que ha sido modificada mediante un proceso de adición de micronutrientes, a fin de reducir la tasa de deficiencias del alimento o fortalecer el impacto de sus beneficios en el organismo



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

DR. ALBA VITORIA GAZMÁN
SECRETARÍA DE ENTRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

que su único proveedor de leche fresca² es NESTLÉ. De este modo, se observa una relación vertical preexistente, que sólo se verá modificada mediante el cambio en la naturaleza del control de la empresa objeto de la operación bajo análisis. De todos modos, se analizará a continuación la incidencia de la operación en el marco de la relación vertical precitada.

IV.2. Definición del Mercado Relevante para el análisis de la presente operación

32. A partir de lo expuesto en la sección precedente, es posible fraccionar la producción de DPAM ARGENTINA en dos segmentos: leche en polvo a granel fortificada y leche en polvo a granel no fortificada. El destino principal de esta producción es el abastecimiento de sus controlantes, NESTLÉ y FONTERRA HOLDINGS. A través de estas firmas, la leche en polvo fabricada por DPAM ARGENTINA es utilizada como insumo para la elaboración de otros productos, o bien es revendida al consumidor final.
33. Una alternativa para el análisis de la presente operación de concentración es considerar que el mercado relevante para la misma es el de producción y comercialización de leche en polvo, en cualquiera de sus variedades. La leche en polvo se define como un producto derivado de la deshidratación de la leche, entera, descremada o parcialmente descremada y apta para la alimentación humana, mediante procesos tecnológicamente adecuados. Es un polvo suave, uniforme, blanco amarillento que se obtiene de la deshidratación de la leche pasteurizada. Contiene todos los componentes naturales de la leche común y, si bien puede presentar variaciones en su contenido (graso, entera, baja en grasas o descremada), no puede contener conservantes o antioxidantes.
34. Una alternativa más amplia de definición del mercado relevante implicaría incluir también a la leche fluida. Sin embargo, debido a que la leche fluida y la leche en polvo son sustitutos en algunos usos pero no en otros, en principio resulta preferible utilizar la definición de mercado más estrecha, más aún teniendo en cuenta que la operación de concentración que se está analizando se refiere a una unidad económica (DPAM ARGENTINA) que solamente provee leche en polvo y no leche fluida.
35. Teniendo en consideración, además, que el traslado de los productos a regiones distintas de su comercialización habitual no resulta en este caso inviable desde el punto

² En este dictamen se reserva el término "leche fresca" para la leche extraída del tambor que no ha sido sometida a tratamiento alguno. Por su parte, se denomina "leche fluida" a la leche en dicho estado que



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

Dra. MARIA NICOLINA SAZ WENA
SECRETARÍA DE COMERCIO
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

de vista económico, es posible que un oferente de leche en polvo acceda a zonas en las que generalmente no participa, sin enfrentarse a restricciones que impidan la consumación de la venta.

36. Por ese hecho puede interpretarse que la dimensión geográfica del mercado relevante tiene por lo menos un carácter nacional, por lo cual a los efectos del análisis que se llevará a cabo a continuación se tomará como mercado relevante al mercado argentino de producción y comercialización de leche en polvo.

IV.3. Efectos de la Operación en el marco de la relación vertical preexistente

37. A fin de evaluar los posibles efectos de la operación bajo análisis sobre el mercado argentino de leche en polvo, conviene primero precisar las relaciones existentes entre el grupo vendedor (FONTERRA), el grupo comprador (NESTLE) y la empresa objeto (DPAM ARGENTINA).
38. FONTERRA adquiere de DPAM ARGENTINA leche en polvo no fortificada, producto que es exportado en su totalidad a sociedades del grupo FONTERRA. Conforme surge del estado de resultados presentado por DPAM ARGENTINA y la Nota 5 de los correspondientes Estados Contables (adjuntados a fojas 106 y 116, respectivamente del presente expediente), las ventas de esta sociedad al grupo FONTERRA representaron el 28,4% de su facturación.
39. Por su parte, NESTLE adquiere de DPAM ARGENTINA tanto leche en polvo no fortificada como fortificada. La primera es utilizada como insumo de otros productos mientras que la segunda es comercializada bajo las marcas Nido, Svelty y La Lechera. Conforme surge del estado de resultados presentado por DPAM ARGENTINA y la Nota 5 de los correspondientes Estados Contables (adjuntados a fojas 106 y 116, respectivamente del presente expediente), las ventas de esta sociedad a NESTLÉ representaron el 55,7% de su facturación, correspondiendo un 99,5% a leche fortificada y un 0,5% por leche no fortificada.
40. Es importante tener en cuenta además que NESTLÉ ARGENTINA, para la elaboración de toda su cartera de productos, se provee de leche en polvo no fortificada de dos proveedores distintos. Por un lado adquiere dicho insumo de DPAM ARGENTINA (64%), y por otro es abastecido por Mastellone (36 %). Por el contrario, la totalidad de la leche

ha sido elaborada en base a leche fresca extraída del tambor IF-2016-03642202-APN-CNDC#MB



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

DR. MARIA ANTONIA GARCIA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

en polvo fortificada comercializada a terceros por NESTLÉ ARGENTINA es suministrada por DPAM.

41. Asimismo, DPAM ARGENTINA exporta leche fortificada a Corporación Inlaca, un joint venture creado por las Empresas Notificantes en Venezuela, dedicado a la producción y distribución de productos de base de frutas y lácteos como leche, jugos de fruta, yogur y gelatina. Estas exportaciones representaron el 5,3% de la facturación en 2013, conforme surge del estado de resultados presentado por DPAM ARGENTINA y la Nota 5 de los correspondientes Estados Contables.
42. En los años 2012, 2013 y 2014, DPAM ARGENTINA realizó además algunas ventas locales de leche en polvo no fortificada a granel a terceros no vinculados a las partes. De acuerdo a lo informado por las partes, dicha ventas tuvieron lugar debido a las dificultades existentes en el mercado de exportación del producto. Esas ventas representaron el 10,5% de la facturación en 2013, conforme surge del estado de resultados presentado por DPAM ARGENTINA y la Nota 5 de los correspondientes Estados Contables.
43. En relación con la leche fresca utilizada por DPAM Argentina para la producción de leche en polvo, la misma es proporcionada mayoritariamente por NESTLÉ ARGENTINA.
44. En base a las cifras correspondientes al año 2014 (Cuadro N° 1), se observa que el proveedor con mayor participación dentro del mercado argentino de venta de leche en polvo a consumidores finales es NESTLE (33,0%), seguido por Mastellone (18,4%) y SanCor (16,0%). FONTERRA, en cambio, no participa en este mercado, y tampoco lo hace DPAM ARGENTINA, ya que todas sus ventas de leche en polvo tienen lugar en el segmento mayorista (y representan, por lo tanto, un insumo para las empresas que luego venden la leche en polvo al público).
45. Es importante tener en cuenta entonces que la integración vertical opera en una doble instancia. Por un lado implica una integración entre un proveedor de leche fresca (NESTLÉ) y una empresa que utiliza dicha leche fresca para la producción de leche en polvo (DPAM ARGENTINA). Por otro, la integración se produce también en la etapa en la cual NESTLÉ es cliente de DPAM ARGENTINA en el mercado mayorista de leche en polvo. De concretarse la operación, NESTLÉ pasaría de tener control conjunto a detentar el control exclusivo del eslabón intermedio que integra la cadena de valor del sector lácteo, desde la obtención de la leche fresca directamente de los tambos hasta la

IF-2016-03642202-APN-#CND-#S/1



Ministerio de Producción
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

DR. RICARDO A. MAZUEN
 SECRETARÍA DE COMERCIO
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

venta al consumidor final de leche en polvo y de los productos que la utilizan como insumo.

Cuadro N° 1. Participaciones en el mercado de leche en polvo
 (según volumen de ventas en pesos, 2011-2013).

Empresas	2011		2012		2013	
	Millones \$	%	Millones \$	%	Millones \$	%
NESTLÉ	557	36,4	658	36,2	724	33,0
Mastellone	240	15,7	300	16,5	403	18,4
Sancor	236	15,4	276	15,2	351	16,0
La Sibila	142	9,3	153	8,4	185	8,4
Bago	62	4,1	86	4,7	158	7,2
Williner	104	6,8	120	6,6	154	7,0
Milkaut	51	3,3	51	2,8	62	2,8
Cotapa	23	1,5	34	1,9	20	0,9
Otros	117	7,6	141	7,8	137	6,2
Total	1532	100,0	1819	100,0	2194	100,0

Fuente: Elaboración propia en base a información de las partes.

46. El Cuadro N° 1 muestra la estructura del mercado de leche en polvo. De los elementos evaluados puede preverse que la operación bajo análisis no va a generar cambios en la misma ni en las formas de comercialización que pudieran afectar las condiciones de competencia preexistentes.
47. Dado que la presente operación se refiere a un cambio de control conjunto a control exclusivo de DPAM ARGENTINA por parte de NESTLÉ, y en este caso eso también implica que no se estarían produciendo cambios de interés en los mercados bajo análisis. Esto se debe al hecho ya mencionado de que las relaciones verticales entre NESTLÉ y DPAM ARGENTINA ya eran preexistentes a la operación bajo estudio, por lo tanto:
- i. No habrá un cambio en los incentivos como para que tras la operación, DPAM ARGENTINA deje de actuar como proveedor de distintas compañías locales como IF-2016-03642202-APN-CNDC#MP



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ES COPIA

Dr. MARIA VICTORIA HUIZ PENA
SECRETARÍA DE COMERCIO
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

por ejemplo, Molinos Río de la Plata, Arcor, Alimentos Vida, así como también firmas internacionales como Louis Dreyfus, Interfood, Hoogwegr, Globalwing S.A. y DPA Brasil (cuyo principal accionista es FONTERRA), tal como lo ha hecho antes de la operación y, según lo manifestado por las partes, luego del cierre de la misma.

ii. Asimismo, y en línea con lo anterior, tras la operación no se vislumbra un cambio en los incentivos como para que NESTLÉ modifique su política de aprovisionamiento de leche en polvo a granel.

48. Por todo lo expuesto, puede concluirse entonces que la presente operación no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia, por cuanto sus efectos en el mercado no revisten entidad como para que puedan resultar en un perjuicio al interés económico general.

V. CLÁUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

49. Habiendo analizado la documentación aportada en la presente operación, esta Comisión Nacional no advierte la existencia de cláusulas restrictivas de la competencia.

VI. CONCLUSIONES

50. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

51. Por ello, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de NESTLÉ S.A. del 50% del capital social de DPA HOLDING S.A. a FONTERRA HOLDINGS (AMERICA) LIMITED y el 0,86% del capital social de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING ARGENTINA S.A. a FONTERRA HOLDINGS (ARGENTINA) LTD., todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156.

IF-2016-03642202-APN-CNDC#MP



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

Dra. MARÍA VICTORIA BLAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

52. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para su conocimiento.


PABLO TREVISA (h)
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia


ESTEBAN M. GRECO
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA


EDUARDO STORDEUR (h)
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

La Lic. Marina Bidart no suscribe el presente por encontrarse en uso de Comisión Oficial.


MARÍA VICTORIA BLAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-473-E-APN-SECC#MP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2016

Referencia: EXP-S01:0221389/2014 - OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA

VISTO el Expediente N° S01:0221389/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedese su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación, que se notifica en la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado entonces en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, el día 1 de octubre de 2014, consiste en el cambio de la naturaleza de control de la firma DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING ARGENTINA S.A. pasando de un control conjunto entre las firmas NESTLÉ S.A. y FONTERRA CO-OPERATIVE GROUP LIMITED, a un control exclusivo por parte de la firma NESTLÉ S.A.

Que al día de la transacción, los accionistas de la firma DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING ARGENTINA S.A. eran las firmas DAIRY PARTNERS AMERICAS HOLDINGS S.A. con un NOVENTA Y OCHO COMA VEINTIOCHO POR CIENTO (98,28 %), FONTERRA HOLDINGS (ARGENTINA) LIMITED con un CERO COMA OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (0,86 %) y NESTLÉ S.A. con un CERO COMA OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (0,86 %).

Que la transacción se llevó a cabo por medio de DOS (2) operaciones, la Compraventa de acciones que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del capital social de la firma DAIRY PARTNERS AMERICAS HOLDINGS S.A. por la firma NESTLÉ S.A. a la firma FONTERRA MANUFACTURING (AMERICAS) LIMITED y a su vez la transferencia de la totalidad de las participaciones de la firma DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING ARGENTINA S.A. de la firma FONTERRA COOPERATIVE GROUP LIMITED a la firma NESTLÉ S.A.

Que el cierre de las operaciones fue el día 30 de septiembre de 2014, y a partir dicha transacción la firma NESTLÉ S.A. pasa a ser el titular del CIENTO POR CIENTO (100 %) del capital social de la firma DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING ARGENTINA S.A.

Que las empresas involucradas notificaron la operación de concentración económica, en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del inciso c) del Artículo 6° de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) superando el umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, la mencionada Comisión Nacional emitió el Dictamen N° 1389 de fecha 17 de noviembre de 2016 donde aconseja al señor Secretario de Comercio autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de la firma NESTLÉ S.A. del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del capital social de la firma DAIRY PARTNERS AMERICAS HOLDING S.A. a la firma FONTERRA MANUFACTURING (AMERICAS) LIMITED y del CERO COMA OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (0,86 %) del capital social de la firma DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING ARGENTINA S.A. a la firma FONTERRA HOLDINGS (ARGENTINA) LTD., todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del mencionado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la firma NESTLÉ S.A. del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del capital social de la firma DAIRY PARTNERS AMERICAS HOLDING S.A. a la firma FONTERRA MANUFACTURING (AMERICAS) LIMITED y del CERO COMA OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (0,86 %) del capital social de la firma DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING ARGENTINA S.A. a la firma FONTERRA HOLDINGS (ARGENTINA) LTD., todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13,



inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considerase al Dictamen N° 1389 de fecha 17 de noviembre de 2016 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN que, como Anexo IF-2016-03642202-APN-CNDC#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BRAUN Miguel
Date: 2016.12.28 18:37:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Braun
Secretario
Secretaría de Comercio
Ministerio de Producción